

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**18208 ACUERDO de 26 de diciembre de 1996, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se dispone la convocatoria de ayudas dirigidas a las pequeñas y medianas empresas de Murcia, correspondiente al año 1997.**

### CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS A LAS EMPRESAS PARA 1997

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como órgano ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las pequeñas y medianas empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas a las Pymes para el ejercicio 1997, los cuales se registrarán por las siguientes,

#### BASES

##### Primero. Objeto de las ayudas.

Podrán ser objeto de ayudas mediante la concesión de subvenciones los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de cualquiera de los Programas específicos de Ayudas que se relacionan y acompañan mediante anexos a esta Resolución, que cumplan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria y las específicas derivadas de cada uno de los Programas.

##### Programas de Ayudas Específicos:

###### *División de Financiación.*

- Programa de Ayuda a Inversiones Empresariales en la Región de Murcia.

- Programa de Ayudas a Inversiones en Establecimientos Comerciales.

- Programa de Ayudas a Inversiones Empresariales en el Sector Turístico.

###### *División de Tecnología.*

- Programa de Calidad y Diseño Industrial.

- Programa de Financiación de las Actividades de I+DT.

- Programa de Promoción de las Tecnologías de la Información.

###### *División de Información.*

- Programa de Cooperación Empresarial.

- Programa de Estudios y Planes de Empresa.

###### *División de Promoción.*

- Programa de Ayudas a la Comercialización en la Empresa.

- Programa de Ayudas a la Promoción Sectorial.

- Programa de Promoción de Equipamientos Económicos.

###### *División de Formación.*

- Programa para el Apoyo a Iniciativas Emprendedoras.

- Programa de Iniciación a la Empresa de Jóvenes Titulados.

##### Segundo. Beneficiarios.

Con carácter general podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente convocatoria las pequeñas y medianas empresas, las agrupaciones de las mismas, personas físicas e instituciones, cuya actividad se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Murcia y se encuadre en los ámbitos de actuación a que se refiere el objeto del programa específico.

Se considera pequeña y mediana empresa, con arreglo a la definición de la Unión Europea, aquella que cumple los siguientes requisitos:

- No superar los 250 empleados.

- O bien contar con un volumen de negocio que no sobrepase los 40 millones de Ecus (aprox. 6.240.000.000 de pesetas) o bien que su activo en balance no sobrepase los 27 millones de Ecus (aprox. 4.212.000.000 pesetas).

- No estar participada en cuantía superior al 25 por 100 por otras grandes empresas, salvo por empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o inversores institucionales siempre que éstos no ejerzan control alguno sobre la empresa participada.

Los distintos Programas de Ayudas no establecen exclusiones en cuanto a actividades, salvo aquellas cuya regulación sea competencia directa y específica de otros Organismos de la Administración Regional, Nacional o Comunitaria y que pueda implicar interferencia en los planes de los mismos; no obstante, la división "0" del CNAE y las industrias agroalimentarias de 1.ª transformación quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de este régimen de ayudas.

### Tercero. Criterios de valoración.

Los proyectos presentados deberán ser técnica, económica y financieramente viables y para su valoración, teniendo en cuenta los porcentajes y cantidades máximas establecidas, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia atenderá a los siguientes criterios generales, debidamente priorizados en función del Programa específico de ayuda al que se acojan las solicitudes:

- La creación y el mantenimiento de empleo.
- La creación de nuevas empresas.
- La incorporación de nuevas tecnologías en procesos o productos.
- La utilización de recursos de la zona.
- El efecto arrastre del proyecto en un sector o territorio.
- La reducción de efectos contaminantes y ahorro energético.
- La instalación en suelo industrial en sectores susceptibles de ello.
- Tasa de valor añadido e incremento de la productividad.

### Cuarto. Cuantía y modalidad de ayuda.

Las modalidades de ayuda podrán ser:

a) Subvención a fondo perdido de un porcentaje de los costes elegibles del proyecto. La subvención podrá alcanzar hasta un 50% del coste elegible, salvo en el término municipal de Cartagena, en donde este límite será el fijado por la calificación de Zona Especial de Promoción Económica.

b) Subsidiación de intereses o amortización parcial de los préstamos que el solicitante reciba de las entidades financieras al amparo de los convenios suscritos con las mismas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La subsidiación de puntos de interés no podrá nunca hacer que el tipo de interés de los préstamos quede por debajo del índice de inflación previsto para el ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento en cualquiera de las modalidades de ayuda no podrá exceder de 25 millones de pesetas. Esta cuantía podrá ser elevada puntual y excepcionalmente por el Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, atendiendo a la naturaleza del proyecto, su interés regional y estratégico, el impacto local, etc.

### Quinto. Solicitudes y plazo.

Los interesados deberán dirigir su solicitud al Director del Instituto de Fomento, Plaza de San Agustín, n.º 5 bajo, 30005 Murcia, presentándose en mano o por correo en el Registro General de este Instituto, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado que figura en los anexos de esta Resolución.

Los impresos se facilitarán en las dependencias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en Plaza San Agustín, n.º 5 Murcia, así como en las oficinas de dicho Instituto en Cartagena y en las Oficinas de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante todo el periodo de vigencia de los programas de ayudas contemplados en esta convocatoria, que se establece para todo el ejercicio 1997.

La solicitud normalizada deberá ir acompañada, con carácter general para todos los programas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas.
- Escritura de constitución, en el caso de personas jurídicas o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Presupuesto y/o facturas proforma del proyecto objeto de la ayuda.

-Inscripción en el Registro Industrial o en el de Actividades Turísticas, si procediese, por la actividad de la empresa solicitante.

Independientemente de lo establecido el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar cualquier otro documento para verificar el cumplimiento de los requisitos.

El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportados los documentos solicitados, se archivará el expediente sin más trámite con los efectos previstos en el artículo 42.1 de dicha Ley.

### Sexto. Comisión de Evaluación de Proyectos.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas y la elaboración de las propuestas, corresponderá a la Comisión de Evaluación de Proyectos que estará compuesta por personal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

No obstante, corresponderá al Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, la resolución de expedientes con una subvención superior a 25 millones de pesetas y aquellos proyectos ejecutados por empresas que no tengan la condición de pyme.

**Séptimo. Tramitación.**

La concesión de las subvenciones se realizara en régimen no concursado, de conformidad con lo establecido en el RD 2225/93.

**Octavo. Resolución.**

La concesión de las subvenciones, se harán con cargo a los presupuestos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia aprobados por Ley de la Asamblea Regional y estarán cofinanciados en su mayor parte por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global, de la que es organismo intermediario el Instituto de Fomento. Dicha concesión será acordada en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, con arreglo a los principios recogidos en el artículo 81.6 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La concesión o denegación de la subvención será acordada por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a propuesta de la Comisión de Evaluación de Proyectos, haciéndose constar el importe de la actividad que se subvenciona, la cuantía de la subvención concedida y el plazo de realización de las actuaciones, así como la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de los proyectos o actuaciones subvencionadas la ayuda o cofinanciación de los mismos por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la Subvención Global.

En la concesión de la subvención se podrán establecer condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la obligación de presentar una memoria sobre los logros obtenidos o la de suministrar cualquier otra información que se considere necesaria.

Dicha concesión estará condicionada al cumplimiento por los peticionarios de sus obligaciones fiscales con el Estado y la Comunidad Autónoma de Murcia y para con la Seguridad Social, en los términos establecidos en las Órdenes de 28 de abril de 1986, del Ministerio de Economía y Hacienda, y en la de 25 de noviembre de 1987, así como en la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia (artículo 51.6, párrafo 2).

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación fehaciente de la ayuda, los beneficiarios deberán manifestar su renuncia o aceptación de la misma así como las condiciones que en la misma se establezcan, ante el Director del Instituto de Fomento. La renuncia expresa por parte del beneficiario o la finalización del plazo señalado, sin que sea aceptada la subvención, dará lugar al archivo del expediente y a la liberación de los créditos que se hubieran autorizado o comprometido.

**Noveno. Pago de las subvenciones concedidas.**

El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud salvo en el supuesto de la modalidad de ayuda consistente en subsidiación de puntos de interés,

en cuyo caso la transferencia se destinará a minorar el préstamo concertado, una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones exigidas en los plazos concedidos para la ejecución del proyecto o realización de la actividad.

La subvención concedida podrá ser abonada total o parcialmente con anterioridad a la realización de la actividad o cumplimiento total de las condiciones exigidas, si se considera razonable y conveniente para el logro de las finalidades pretendidas con los diversos programas específicos de ayudas. El pago anticipado requerirá presentación de aval o garantía suficiente a juicio del Instituto por el importe del anticipo efectuado más el interés legal del dinero, siendo liberado dicho aval o garantía cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad objeto de la ayuda, no siendo exigible dicha garantía cuando el beneficiario quede exonerado de su prestación en virtud de la normativa específica que le sea aplicable.

**Décimo. Justificación.**

El beneficiario de las ayudas contará con el plazo de un año a partir de la notificación de la concesión de la ayuda para justificar la ejecución de los proyectos presentados. Este plazo podrá ampliarse hasta un máximo de seis meses en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas excepcionales no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar iniciado en al menos un 25%.

El control de la realización de la actividad o ejecución del proyecto que haya sido objeto de subvención se llevará a cabo por parte de los técnicos de las correspondientes Divisiones del Instituto gestoras de los específicos programas de ayudas, por sí mismos o a través de órgano o entidad que designe el Instituto, verificando el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobando que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 10% de desviación a la baja, del total de las inversiones o gastos y otros requisitos cuantificables del proyecto del proyecto comprometidos por el beneficiario y fijados en la concesión de la ayuda correspondiente, con la correlativa disminución proporcional del importe de la ayuda concedida.

El beneficiario de la subvención estará obligado a presentar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada.

**Undécimo. Incumplimiento.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de estas subvenciones, así como su falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la misma, con

abono del interés legal que corresponda sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Duodécimo.** Compatibilidad.

Los distintos Programas de Ayudas serán compatibles con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el tope del 50% de subvención neta equivalente, salvo en el término municipal de Cartagena, donde este límite será el fijado por la calificación de Zona Especial de Promoción Económica.

Asimismo serán incompatibles las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través de la Subvención Global (FEDER), con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER.

#### **Decimotercero.** Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de diciembre de 1996.— El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

## **PROGRAMAS DE AYUDAS A LAS EMPRESAS 1997**

### **1. PROGRAMAS DE AYUDAS A LAS EMPRESAS**

#### **1.1. División de financiación**

##### **1.1.1. PROGRAMA DE AYUDA A INVERSIONES EMPRESARIALES EN LA REGIÓN DE MURCIA**

#### **OBJETO**

El objeto de este Programa es ayudar a las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia a financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes, tanto a proyectos de creación, ampliación, modernización, integración y fusión como a adecuar su estructura financiera mediante la refinanciación de inversiones.

#### **AYUDAS**

##### **A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO**

Podrán acceder a este tipo de ayuda particularmente los proyectos con una inversión subvencionable superior a 10 millones de pesetas destinados a inversiones en creación de empresas, así como proyectos de ampliación, modernización, integración y fusión de empresas, dentro de la Región de Murcia, que impliquen la ampliación de capacidad productiva, la incorporación de nuevas tecnologías, y en general, la adecuación a las nuevas condiciones de productividad y competitividad que la evolución económica determine.

##### **B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas que realicen inversiones de creación, ampliación, modernización, integración y fusión dentro de la Región de Murcia.

La Ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que las empresas obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

##### **C) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES**

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas de la Región de Murcia que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del expediente y que deseen transformar en créditos a largo plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los créditos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de los mismos no son coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los créditos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondiente a los dos años anteriores a la presentación del expediente.

##### **D) ANTICIPO INCENTIVOS REGIONALES**

Las empresas beneficiarias de las ayudas contempladas en la Ley 50/85 de Incentivos Regionales, que hayan cumplido todos los requisitos para la obtención del Certificado de Justificación de Inversiones e Informe Positivo de Cumplimiento de Condiciones, podrán percibir los intereses que se devenguen a partir del tercer mes de dichas Certificaciones, siempre que una Entidad Financiera adelante la subvención de Incentivos Regionales.

#### **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos no industriales.

#### **Modalidad A**

##### **SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO**

· Inversión no iniciada a la fecha de presentación del expediente.

· Autofinanciación de un 30% del proyecto de inversión por parte de la propia empresa.

· La inversión para lo que se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

Las empresas deberán de acreditar la viabilidad financiera de la inversión. En este sentido el INFO podrá exigir a las empresas solicitantes un nivel determinado de recursos propios.

#### Modalidad B

#### SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

#### Modalidad C

#### SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los créditos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros en la actividad normal de la empresa.

#### Modalidad D

#### ANTICIPO DE INCENTIVOS REGIONALES

Las empresas deberán tener formalizado un préstamo por el importe de la subvención concedida por Incentivos Regionales en las condiciones del Convenio suscrito entre el INFO y las entidades financieras.

### 1.1.2. PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

#### OBJETO

El objeto de este Programa es el de ayudar a las pequeñas y medianas empresas comerciales de la Región de Murcia a financiar sus inversiones en activos fijos correspondientes a proyectos de creación, de modernización o ampliación de sus instalaciones, mejora de su equipamiento comercial, realización de actividades de promoción del punto de venta o reorienten su actividad hacia fórmulas asociativas, de integración o fusión, o adecúen su estructura financiera mediante la refinanciación de inversiones a fin de que mejoren su competitividad o amplíen su cuota de mercado.

Se atenderán de forma prioritaria aquellos proyectos que cumplan las directrices que, en materia comercial, emanen del Consejo de Gobierno. A tal fin se podrá solicitar de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía informe sobre la oportunidad de apoyo a las solicitudes presentadas.

#### AYUDA

#### A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Podrán acceder a este tipo de ayuda particularmente los proyectos con una inversión subvencionable superior a 5 millones de pesetas destinados a inversiones en creación de empresas, así como proyectos de ampliación, mo-

dernización, integración y fusión de empresas, dentro de la Región de Murcia, que implique la ampliación de capacidad productiva, la incorporación de nuevas tecnologías y en general la adecuación a las nuevas condiciones de productividad y competitividad que la evolución económica determine.

#### B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas que realicen inversiones de creación, ampliación, modernización, integración y fusión dentro de la Región de Murcia.

La ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que las empresas comerciales obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

#### C) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas de la Región de Murcia que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del expediente y que deseen transformar en créditos a largo plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los créditos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de los mismos no son coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los créditos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondientes a los dos años anteriores a la presentación del expediente.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos no industriales.

#### Modalidad A

#### SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Inversión no iniciada a la fecha de presentación del expediente.

Autofinanciación de un 30% del proyecto de inversión por parte de la propia empresa.

La inversión para lo que se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

Las empresas deberán de acreditar la viabilidad financiera de la inversión. En este sentido el INFO podrá exigir a las empresas solicitantes un nivel determinado de recursos propios.

**Modalidad B****SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

· Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

**Modalidad C****SUBSIDIACION DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES**

· Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los créditos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros en la actividad normal de la empresa.

**1.1.3. PROGRAMA DE AYUDAS A INVERSIONES EMPRESARIALES EN EL SECTOR TURÍSTICO****OBJETO**

El objeto de este Programa es el de ayudar a las pequeñas y medianas empresas del sector turístico en la realización de inversiones tendentes a la modernización de establecimientos hoteleros, la dotación de oferta turística complementaria, así como la creación de nuevos establecimientos, o la integración o fusión de empresas turísticas. Igualmente se pretende ayudar a la adecuación de la estructura financiera de las empresas turísticas mediante la refinanciación de sus inversiones.

Se atenderán de forma prioritaria aquellos proyectos que cumplan las directrices que, en materia turística, emanen del Consejo de Gobierno. A tal fin se podrá solicitar de la Dirección General de Turismo informe sobre la oportunidad de apoyo a las solicitudes presentadas.

**AYUDA****A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO**

Podrán acceder a este tipo de ayuda particularmente los proyectos con una inversión subvencionable superior a 10 millones de pesetas destinados a inversiones en creación de empresas turísticas, nueva implantación hotelera, campamentos de turismo, alojamientos especiales de turismo u oferta turística complementaria en zonas que presenten carencia de infraestructura turística, así como proyectos de ampliación, modernización de establecimientos hoteleros, integración y fusión de empresas turísticas, dentro de la Región de Murcia, que impliquen la ampliación de capacidad productiva, la incorporación de nuevas tecnologías y en general la adecuación a las nuevas condiciones de productividad y competitividad que la evolución económica determine.

**B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

Podrán acceder a este tipo de ayuda las empresas turísticas en general que realicen inversiones de ampliación,

modernización, integración o fusión, y nuevo establecimiento dentro de la Región de Murcia.

La ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que las empresas obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión al amparo de los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

**C) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES**

Podrán acceder a este tipo de ayudas las empresas turísticas que hayan realizado inversiones en activos fijos en los dos años anteriores a la presentación del expediente y que deseen transformar en créditos a largo plazo, según los convenios establecidos por el INFO con las distintas entidades financieras, los créditos a corto y medio plazo que se hubiesen destinado a la financiación de esas inversiones, siempre que se verifique que el plazo y condiciones de los mismos no son coherentes con la duración y amortización económica de la inversión.

El valor máximo de los créditos a reconvertir no podrá exceder del 75% del valor de las inversiones en activos fijos acreditados con facturas correspondientes a los dos años anteriores a la presentación del expediente.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS**

No se considerarán gastos elegibles la adquisición de vehículos no industriales.

**Modalidad A****SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO**

· Inversión no iniciada a la fecha de presentación del expediente.

· Autofinanciación de un 30% del proyecto de inversión por parte de la propia empresa.

· La inversión para la que se solicita la subvención deberá consistir exclusivamente en activos fijos de primer uso.

· Las empresas deberán de acreditar la viabilidad financiera de la inversión. En este sentido el INFO podrá exigir a las empresas solicitantes un nivel determinado de recursos propios.

**Modalidad B****SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS**

· Las inversiones no deberán de estar finalizadas a la fecha de presentación del expediente.

## Modalidad C

### SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA REFINANCIAR INVERSIONES

· Las empresas deberán exponer de la forma más documentada posible las circunstancias que aconsejan la reconversión de los créditos planteada, explicando fundamentalmente la incidencia de los gastos financieros en la actividad normal de la empresa.

#### 1.2.1. PROGRAMAS PARA EL APOYO A INICIATIVAS EMPRENDEDORAS

##### OBJETO

Este programa tiene por objeto detectar y estimular la iniciativa empresarial, especialmente de jóvenes con inquietudes, así como facilitar y propiciar que dichas iniciativas e ideas empresariales sean viables y puedan ser puestas en funcionamiento con posibilidades de éxito.

##### BENEFICIARIOS

Podrán ser entidades colaboradoras todas las instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos prioritarios el apoyo a la promoción y el fomento empresarial, ubicadas en la región de Murcia.

##### AYUDA

Las entidades colaboradoras podrán recibir hasta un 100% del coste de las distintas fases del programa, debiendo contener, al menos, las siguientes:

#### 1ª FASE: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE IDEAS.

· Se publicarán convocatorias para la presentación de ideas o iniciativas empresariales que serán evaluadas por una comisión cuya composición deberá ser aprobada por el I.F.R.M. a propuesta de la entidad organizadora, pudiendo presentarse a éstas, personas solas o agrupadas que se inicien en la tarea empresarial y tengan por objetivo instalarse en la Región de Murcia.

· Se seleccionarán de entre los mismos un máximo de 20 y un mínimo de 10 proyectos, en función de la innovación, iniciativa, viabilidad, perfil de los candidatos; así como de los criterios de priorización que se prevean.

#### 2ª FASE: CURSO DE EMPRENDEDORES Y PLAN DE EMPRESA.

· Se organizará un curso de formación con una duración de al menos 200 horas, repartido por módulos que contengan materias tales como, figuras legales, fiscalidad, contratación laboral, aspectos financieros, márketing y publicidad, comercialización, análisis de viabilidad, logística, calidad, etc.

· Los proyectos seleccionados como viables se distribuirán entre los distintos módulos en función del perfil de los candidatos.

· El curso debe tener un doble objetivo:

· En el aspecto teórico, pretender proporcionar una visión global y esquemática de las distintas áreas funcionales de la empresa.

· En el aspecto práctico, perseguir el desarrollo de los proyectos de empresas presentados por los participantes.

· A lo largo del curso cada alumno analizará y estudiará la viabilidad de su proyecto específico, elaborando su Plan de Empresa.

· Únicamente pasarán a la fase siguiente aquellos proyectos que superen el curso de emprendedores y sean considerados como viables.

#### 3ª FASE: TUTORÍA Y PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS.

· La entidad organizadora deberá establecer un sistema de tutoría y seguimiento, que facilite la implementación de los proyectos presentados, la asesoría técnica, la búsqueda de ayudas en las distintas administraciones; así como de los apoyos financieros.

##### APOYO A LA FINANCIACIÓN

La Entidad que imparta el curso determinará la viabilidad final de las iniciativas desarrolladas durante el mismo y aquellas que obtengan dicha calificación podrán acceder a las líneas de ayudas que el I.F.R.M. tenga en vigor, siempre y cuando los promotores asuman el compromiso fehaciente de desarrollar el proyecto y de aportar el 30% como mínimo de autofinanciación al mismo.

##### INCOMPATIBILIDADES

Las iniciativas objeto de ayudas dentro de este Programa podrán acogerse a otras líneas de ayudas financieras o de empleo ajenas a éste siempre y cuando la suma de todas las ayudas no superen los límites establecidos.

##### REQUISITOS

#### · Obligaciones de las entidades colaboradoras.

· Para participar deberán remitir al Instituto de Fomento los proyectos, que deberán estar suficientemente estructurados y documentados.

· La entidad beneficiaria se obliga a incluir, tanto en la publicidad de la acción como en la documentación entregada a los participantes, la procedencia de las ayudas.

· A la finalización de las acciones se deberán justificar los gastos producidos, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

· Las organizaciones beneficiarias deberán presentar la documentación de estar al corriente en el pago de impuestos a las Administraciones Públicas, así como la documentación estatutaria actualizada.

#### · Facultades del Instituto

· Las ayudas se abonarán una vez concluidas las acciones y previa justificación de los gastos ocasionados, pudiéndose, a solicitud del interesado, anticipar hasta un 75% de la ayuda mediante la constitución de aval a favor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o garantía suficiente, por la cantidad objeto del anticipo, una vez acreditado el inicio de las acciones.

El Instituto de Fomento podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por los beneficiarios, verificar que el proyecto realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados o se hubiese incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

## 1.2. División de Formación

### 1.2.2. PROGRAMA DE INICIACIÓN A LA EMPRESA DE JÓVENES TITULADOS

#### Objeto

El INSTITUTO DE FOMENTO de la Región de Murcia pretende con este Programa incentivar la contratación, por parte de las empresas, de jóvenes titulados universitarios superiores o medios, en paro y cuyos títulos no tengan más de 4 años de vigencia que hayan realizado algún curso, superior a 200 horas o equivalente, de adaptación o acercamiento a la empresa en las distintas áreas de la misma o prácticas profesionales al amparo del "Convenio para prácticas de alumnos universitarios" suscritos por la CC.AA.

Especial interés representa el esfuerzo que nuestras Pymes deben realizar para su internacionalización y adaptación tecnológica y en este sentido, la aportación de recursos humanos cualificados en temas de calidad, márketing, comercio exterior e I+D podrán contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas murcianas.

A tal efecto, el Instituto mantendrá permanentemente actualizada y a disposición de las empresas una bolsa de titulados debidamente clasificada por carreras y especialidades.

Las empresas interesadas en contratar laboralmente a alguno de estos titulados, lo harán por una duración mínima de un año, como requisito para poder ser beneficiarias de las ayudas que se detallan a continuación:

#### Ayuda

Empresas que tengan un volumen de facturación inferior a 800 millones de pesetas y una plantilla no superior a 60 trabajadores, por la contratación laboral de un titulado universitario superior o medio, en un departamento en el que ningún otro titulado desempeñe función alguna, por una duración de al menos 1 año, con categoría laboral adecuada a su cualificación y con un salario de al menos 1.500.000 pesetas brutas anuales, siempre que esta cantidad supere el salario mínimo para su categoría estipulado en el convenio laboral al que esté sujeto la empresa, podrán recibir una ayuda durante el primer

año de hasta 1.000.000 pesetas, con un límite máximo del 50% en concepto de salario bruto, y hasta 250.000 pesetas en concepto de 50% de los gastos directos especiales que pudieran producirse en la ejecución de su cometido, pagaderas a año vencido, desde el inicio de la contratación objeto de la ayuda. En cualquier caso, la suma de ambas ayudas no podrá superar la cuantía de 1.000.000 de pesetas.

Se podrá solicitar la dotación económica anticipada, de la ayuda concedida, constituyendo un aval financiero a nombre del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el importe total de la misma.

#### Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas descritas todas las Pymes radicadas en la Región de Murcia, incluidas en las condiciones de este programa.

#### Incompatibilidades

1. La ayuda del presente Programa será incompatible con cualquier otra de Fomento de Empleo procedente de la Comunidad Autónoma de Murcia o de la Administración Central.

2. Las empresas subvencionadas no podrán acceder a más de una ayuda anual al amparo de este Programa, y no podrá solicitar nuevas ayudas para cubrir puestos de similar actividad en los siguientes ejercicios.

3. Las contrataciones de familiares directos de gerentes, socios y directivos de las empresas solicitantes hasta el segundo grado inclusive quedan excluidas de esta ayuda.

4. Las empresas solicitantes no deben haber realizado despidos firmes considerados improcedentes por la autoridad competente en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud, ni hasta la finalización del año de contrato del joven titulado objeto de la ayuda.

#### REQUISITOS

##### • Obligaciones de los titulados:

• Remitir al Instituto de Fomento, a la finalización del año de contratación, un informe explicativo del trabajo realizado, haciendo constar sus opiniones sobre el Programa y observaciones que procedan.

• Durante el tiempo del compromiso deberán tener dedicación exclusiva.

##### • Obligaciones de la empresa:

• Deberá presentar un proyecto en el que se explique la actividad a realizar por el joven titulado y su implicación en el plan de futuro del departamento donde desarrolla su actividad.

• Deberá de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y laborales.

- Dedicar al titulado a aquellas funciones para las que fue solicitado.

- Supervisar el informe que el titulado ha de emitir al Instituto.

- Remitir al Instituto un informe final evaluando tanto el trabajo desarrollado como la actitud y conducta observadas por el titulado y la idoneidad del Programa.

#### · **Facultades del Instituto:**

- El Instituto de Fomento podrá solicitar la información que considere oportuna y realizar las comprobaciones que juzgue necesarias para confirmar la veracidad de los datos aportados por las empresas o los titulados, verificar que el trabajo realizado se ajusta al descrito en la solicitud presentada y comprobar otros extremos.

- Si se observase que las ayudas han sido aplicadas a finalidad distinta de aquella para la que se concedieron o existe falsedad en los datos aportados o se hubiese incumplido algunas de las normas que se establecen, se podrá proceder a la modificación o anulación total o parcial de las ayudas concedidas.

### 1.3. División de Información

#### 1.3.1. PROGRAMA DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

##### OBJETO

- **Sensibilizar** a las EMPRESAS regionales acerca de la conveniencia de acometer proyectos de cooperación empresarial, entendiéndose como tales el desarrollo de proyectos nacionales o transnacionales conjuntos de carácter productivo, comercial o tecnológico entre dos o más sociedades que, movidas por la reciprocidad de ventajas y la búsqueda de sinergias, deciden colaborar estrechamente compartiendo riesgos y gastos.

- **Informar** a las PYMES sobre las oportunidades de cooperación nacional e internacional.

- **Promover** la participación de PYMES de la Región de Murcia en proyectos de cooperación técnica, comercial y/o financiera de ámbito nacional o internacional.

##### BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este programa las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, así como asociaciones y agrupaciones de éstas, que proyecten suscribir acuerdos de cooperación de ámbito nacional o internacional.

Asimismo se podrán acoger asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que promuevan acciones de dinamización o sensibilización para el fomento de la cooperación empresarial.

##### AYUDA

#### PARA EMPRESAS Y ASOCIACIONES DE EMPRESAS

##### A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Subvenciones de hasta el 50%, expresada en porcentaje de los gastos correspondientes a la fase inicial de los proyectos de cooperación, tales como:

- Asistencia a encuentros de Cooperación Empresarial.
- Búsqueda de socios.
- Estudios de viabilidad.
- Diseño del modelo asociativo.
- Negociación y formalización de acuerdos de cooperación.

Excepcionalmente se podrán contemplar gastos de puesta en marcha, pero en ningún caso gastos de funcionamiento.

##### B) ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA

Asistencia técnica en el proceso de búsqueda de socios dirigida a las empresas que estén interesadas en iniciar relaciones de cooperación empresarial en cualquiera de sus áreas (financiera, técnica, tecnológica, y/o comercial).

##### C) PROMOCIÓN DE ENCUENTROS DE COOPERACIÓN EMPRESARIAL

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá organizar o colaborar en acciones de promoción y apoyo a la cooperación interempresarial, especialmente encuentros empresariales promovidos por la Comisión Europea.

Las empresas que participen en las citadas acciones podrán recibir subvenciones de hasta el 50% de los gastos de asistencia, viajes y alojamiento.

##### D) ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN

Hasta el 75% de los costes de realización de estas acciones realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

##### REQUISITOS

- Presentar un Proyecto de Cooperación que reúna las siguientes condiciones:

- Que resulte significativo para el desarrollo de la empresa.

- Que aún no se encuentre formalizado.

- Que no conduzca a prácticas restrictivas de la competencia.

- Que ofrezca garantías de permanencia y estabilidad.

- En el caso de cooperación comercial, los acuerdos deberán tener por finalidad de penetración en nuevos mercados.

### 1.3.2. ESTUDIOS Y PLANES DE EMPRESA

#### OBJETO

Facilitar y posibilitar la elaboración y aplicación de planes de estrategia empresarial que mejoren los sistemas de producción y organización de las PYMES, considerando con carácter prioritario las actuaciones que tengan un carácter de dinamización sectorial.

#### BENEFICIARIOS

A nivel general, son las PYMES (o grupos de PYMES) en la Región de Murcia, así como los nuevos proyectos empresariales que cumplen las condiciones y objetivos del programa. Del mismo modo serán beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que realicen estudios de carácter regional o local.

#### AYUDA

##### A) EMPRESAS INDIVIDUALES

Esta línea impulsa la elaboración de planes estratégicos y otros proyectos que mejoren la gestión y organización en las PYMES, así como estudios para conocer los mercados, diversificar el tejido industrial, generar nuevos proyectos empresariales e impulsar la viabilidad de actividades existentes con el objetivo de contribuir a la promoción industrial de la Región de Murcia.

La actuación se materializa a través de subvenciones a las PYMES de hasta el 50% del coste para la contratación de expertos independientes que les ayuden a abordar los mencionados estudios.

##### B) ACTUACIONES SECTORIALES

Como actuación prioritaria se impulsa la mejora competitiva de sectores específicos, los cuales tienen para con el tejido industrial murciano una aportación estratégica.

La aportación de esta línea se materializa a través del apoyo económico a las actuaciones, que con carácter sectorial y global, se realicen con el objetivo de impulsar la mejora competitiva de los sectores. Se subvencionará hasta el 70% de los costes de la realización del estudio por la contratación de expertos independientes.

\* Para estudios de carácter regional o local realizados por entidades sin ánimo de lucro: hasta el 100% del coste de la actuación.

### REQUISITOS

Memoria de actividades y proyectos que contengan de forma detallada los objetivos perseguidos por el estudio, así como la justificación del mismo, además de los informes y datos que pueda considerar oportunos el Instituto de Fomento.

### 1.4. División de Promoción

#### 1.4.1. PROGRAMA DE AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN EN LA EMPRESA

#### OBJETO

Apoyar la acción comercializadora tanto en mercados interiores como exteriores de las empresas y grupos de empresas de la Región de Murcia, ante nuevos planteamientos de mercado, con el fin de mejorar el posicionamiento de sus productos, mejorar su imagen de marca o ampliar sus cuotas de mercado.

#### BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Programa, Pequeñas y Medianas Empresas, así como asociaciones o agrupaciones de empresas (mínimo de 3), que lleven a cabo Planes de promoción comercial que contemplen gastos en alguno de estos conceptos:

- Lanzamiento de nuevos productos.
- Reposicionamiento de productos y marcas.
- Creación y reflatamiento de redes comerciales.
- Apertura de nuevos mercados nacionales y/o internacionales.
- Estudios, investigación y prospección de mercados...
- Formación de Consorcios.

En el caso de que tres o más empresas constituyan un Consorcio de comercialización, con personalidad jurídica propia, se subvencionará también la contratación de un promotor comercial, los gastos derivados de la constitución y puesta en marcha de dicha entidad y los ligados a actuaciones comerciales.

#### AYUDA

##### A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO.

Expresada en un porcentaje de los costes subvencionables del Proyecto, con un límite máximo de 25 millones de pesetas.

### B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.

La ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que las empresas obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión.

\*El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

#### REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- Que las empresas estén radicadas en la Región de Murcia.
- Que el proyecto sea técnica, económica y financieramente viable.
- El proyecto objeto de subvención no deberá estar finalizado a la fecha de presentación del expediente.

### 1.4.2. PROGRAMA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN SECTORIAL

#### OBJETO

Promover el desarrollo del tejido productivo de la Región de Murcia mediante el apoyo de los sectores económicos regionales para la apertura y desarrollo de nuevos mercados, o de los ya existentes.

#### BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Programa las asociaciones o agrupaciones sectoriales de empresas pertenecientes a sectores estratégicos de la Región de Murcia, para la realización de actuaciones de promoción que contemplen inversiones en alguno de estos conceptos:

- Imagen y publicidad.
- Promoción de producto.
- Estudios de mercado.
- Ferias.
- Promotor comercial.

#### AYUDA

##### A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Expresada en un porcentaje del valor del proyecto a realizar, con un límite máximo de 25 millones de pesetas.

### B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS

La ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que las asociaciones o agrupaciones sectoriales obtengan para la financiación de sus proyectos de inversión.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS

- Los proyectos que pretenden acogerse a este Programa deberán cumplir además los siguientes requisitos:
- Que afecten a empresas radicadas en la Región de Murcia.
- Que el proyecto sea técnica, económica y financieramente viable.
- El proyecto objeto de subvención no deberá de estar finalizado a la fecha de presentación del expediente.

### 1.4.3. PROGRAMA DE PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS ECONÓMICOS

#### OBJETO

Fomentar la promoción de infraestructuras y equipamientos económicos que combinen aspectos urbanísticos-territoriales con la correcta localización de la actividad económica, tanto industrial, comercial o de servicios, en el espacio regional.

#### BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a este Programa los agentes económicos cuya actuación tenga como fin la promoción de equipamientos económicos en espacios industriales, comerciales y/o de servicios dirigidos a:

- Creación de espacios industriales, de interés regional.
- Rehabilitación de espacios industriales degradados.
- Equipamientos destinados a dar servicio a las empresas de carácter industrial, comercial o de servicios.

#### AYUDA

##### A) SUBVENCIÓN A FONDO PERDIDO

Expresada en un porcentaje del proyecto de hasta el 25% de la inversión, con un límite máximo de 25 millones de pesetas.

## B) SUBSIDIACIÓN DE INTERESES DE PRÉSTAMOS

La ayuda consistirá en la subsidiación de interés de los préstamos que los agentes económicos obtengan para la financiación de sus proyectos.

El préstamo subvencionable no podrá exceder del 75% del valor de la inversión planteada.

### REQUISITOS

- Los proyectos de inversión deberán localizarse en áreas de actividad económica programadas al efecto por la autoridad competente.

- Los proyectos deberán acompañarse de un estudio de viabilidad.

- El estudio de viabilidad deberá contener la dimensión de la actuación, la capacidad de autofinanciación del promotor y la competitividad de la operación.

## 1.5. División de Honor

### 1.5.1. PROGRAMA DE CALIDAD Y DISEÑO INDUSTRIAL

#### OBJETO

- Apoyar acciones que mejoren el nivel creativo, funcional y la calidad de los productos:

- Implantación de sistemas de gestión de la calidad y del medioambiente industrial.

- Normalización, certificación, homologación y marcas de calidad reconocidas internacionalmente.

- Análisis de valor.

- Diseño industrial de nuevos productos y packaging.

- Diseño gráfico e identidad corporativa.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia gestionará las solicitudes de ayuda relativas a este Programa previamente en los planes nacionales y organismos del Ministerio de Industria y Energía, existentes en cada momento.

#### AYUDA

A) Subvención de hasta un 50% de los costes del proyecto, dependiendo de las condiciones y tipo de ayudas reglamentadas por las órdenes ministeriales de los planes y organismos mencionados. En el caso de implan-

tación de sistemas de gestión de la Calidad la subvención podrá alcanzar un máximo del 40%.

B) Asesoramiento y tramitación ante Organismos Nacionales de las ayudas solicitadas por las empresas de la Región de Murcia a los fines de este Programa.

### BENEFICIARIOS

Todas las empresas cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas, con excepción de los casos que prevean las órdenes ministeriales en los que se basa este programa.

### REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.

2. No haber terminado las inversiones.

3. A los proyectos acogidos a este programa se les concede un plazo de 18 meses para la materialización efectiva de los mismos.

### 1.5.2. PROGRAMA DE FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE I+DT

#### OBJETO

Financiar aquellas acciones de carácter tecnológico, encaminadas a la mejora del posicionamiento de la empresa en un mercado cada vez más competitivo, como pueden ser:

- Fabricación de prototipos y plantas piloto.

- Investigación, desarrollo e innovación en procesos y productos.

- Investigación en Cooperación de varias empresas o asociadas entre sí en el entorno de un Centro Tecnológico.

- Colaboraciones con organismos públicos de investigación.

- Creación o ampliación de departamentos de I+DT.

- Proyectos de transferencia de tecnología e incorporación de tecnologías desarrolladas en Centros Tecnológicos y Organismos Públicos de Investigación, o procedentes de Redes Comunitarias de transferencia tecnológica.

- Estudios de viabilidad tecnológica, auditorías tecnológicas y diagnosis industrial.

Asimismo, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia colabora con las empresas en la elaboración, tramitación y financiación de proyectos que estén acogidos a alguno de los programas tecnológicos nacionales o de la UE o sean susceptibles de ser financiados en colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), en base al convenio existente entre este organismo y el Instituto de Fomento.

Se primará especialmente la Investigación en Cooperación, como procedimiento de creación de cultura de cooperación y partenariado, imprescindible en los proyectos de carácter europeo así como aquellos proyectos realizados en torno a cualquiera de los Centros Tecnológicos de la Región.

#### AYUDA

Se contemplan las siguientes ayudas:

A) Subvención de hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto, siendo el límite máximo de la misma de 25 millones de pesetas.

B) Subvención de hasta 5 puntos de interés o amortización parcial equivalente de los préstamos que el solicitante obtenga para la financiación de sus proyectos.

Para los proyectos de transferencia de tecnología, este será el único instrumento financiero a solicitar.

C) Colaboración en la elaboración y tramitación de solicitudes de ayuda ante el Ministerio de Industria y Energía y la Unión Europea para programas de financiación de proyectos de I+DT.

D) Se establece la posibilidad de cualquier combinación de las anteriores ayudas siempre y cuando se mantenga el nivel de subvención neta equivalente por debajo de lo que en cada caso esté determinado.

E) Se podrá abonar la subvención por hitos preestablecidos en el proyecto presentado.

#### BENEFICIARIOS

Todas las empresas cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas que emprendan una actividad de I+DT, así como los consorcios que agrupen empresas para la Investigación en Cooperación.

#### INCOMPATIBILIDADES

Este Programa será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas no exceda el límite de subvención neta equivalente que en cada caso esté determinado.

#### REQUISITOS

Los proyectos que pretendan acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que el proyecto presente una componente innovadora y/o tecnológica predominante.
- Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
- No haber terminado las inversiones.

#### 1.5.3. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

#### OBJETO

Promover proyectos de Servicios Avanzados de Telecomunicaciones en colaboración con Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro así como apoyar los proyectos que en esta materia promuevan las empresas.

#### AYUDA

Se contemplan dos tipos de ayuda que podrán verse modificados de acuerdo con los programas vigentes del Ministerio de Fomento o de la Unión Europea.

· Subvención de hasta un máximo del 50% del coste total del proyecto, siendo el límite máximo del mismo de 25 millones de pesetas.

· Subvención de interés o amortización parcial equivalente de los préstamos que el solicitante obtenga para la financiación de sus proyectos.

· Se podrá abonar la subvención por hitos preestablecidos en el proyecto presentado.

#### BENEFICIARIOS

Todas las empresas cualquiera que sea su forma societaria y las asociaciones de éstas, con excepción de los casos que prevean las órdenes ministeriales o programas europeos en los que se basa este programa.

#### REQUISITOS

Los proyectos que pretenden acogerse a este Programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Autofinanciación mínima de un 30% de la inversión.
2. No haber terminado las inversiones.